



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 112, fecha: martes, 16 de Junio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:11be865c88ac8e0b5502616786eb0fb6dade91e3

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO BOP-GU-2026 - 1553

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 1245/2026, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2026, CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG BOP-GU-2026 - 1554

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

MODIFICACIÓN FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MUNICIPAL (ARQUITECTO SUPERIOR) BOP-GU-2026 - 1555

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2026 - 1557

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN LOS VECINOS DE FONTANAR 2026 BOP-GU-2026 - 1556

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRICULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2026 BOP-GU-2026 - 1558

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

APROBACION LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO OPERARIO SERVICIO MÚLTIPLE BOP-GU-2026 - 1559

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 1/2026 BOP-GU-2026 - 1561

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 2/2026 BOP-GU-2026 - 1560

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2026 BOP-GU-2026 - 1562

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

APROBACION CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2026 - 1563

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2026-0527 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. BOP-GU-2026 - 1565

INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO LICITACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO QUIOSCO Nº TRES BOP-GU-2026 - 1564

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES, EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2026, COFINANCIADO POR EL FSE + BOP-GU-2026 - 1566

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL BOP-GU-2026 - 1567



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1553

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN. CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS-PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Alocén pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas al amparo de lo establecido en el Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, cofinanciado por el Fondos Social Europeo.

El objeto es la contratación de personas desempleadas de acuerdo en los términos definidos en el art. 16.1 a) de la Orden 46/2026, indicando a continuación las características y requisitos del puesto:

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
DESARROLLO TRABAJOS EMBELLECIMIENTO MUNICIPIO	UN TRABAJADOR	SEIS MESES	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	COMPLETA

2.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

1. El contrato de trabajo tendrá una duración de seis meses (180 días), no prorrogable, a jornada completa de lunes a viernes, para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
2. El salario previsto será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, a los que habrá que incluir la parte proporcional de pagas extraordinarias.
3. La fecha prevista de contratación será aproximadamente de julio a diciembre de 2026.



3.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Para ser admitidos en el proceso selectivo, se deberá reunir los requisitos que se señalan a continuación, debiendo ponerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
2. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en este apartado por el artículo 6 de la Orden 176/2023.
3. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Para el óptimo desarrollo del programa se requiere:

1. Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
2. Cursos o conocimientos de fontanería.
3. Cursos o conocimientos de electricidad.
4. Cursos o conocimientos de jardinería.
5. Conocimientos de albañilería.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos conforme al art. 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta



orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los



contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación obligatoria a las entidades beneficiarias con población superior a 3.000 habitantes, siempre que haya suficientes personas desempleadas para alcanzar dichos porcentajes. Las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes podrán establecer estos cupos en las mismas condiciones, siempre que así lo recojan sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se consideran causas de exclusión:

- a. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.



- c. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- d. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

5.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la repetida Orden reguladora, son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No están obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación en la Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior de 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión social podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea Castilla-La Mancha
- d. d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas



para participar en el mismo programa de otra entidad, ni el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

6.- SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto. Asimismo, se aportará cumplimentado y firmado el documento Anexo II- Declaración responsable, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

El plazo de presentación será de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria. Podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, si se presenta en papel, y si es por Registro Electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alocer, hasta las 23:59 horas del último día válido.

Acompañando a la solicitud general deberán presentar, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición séptima, incluyendo al menos:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
2. Informe de la Oficina de Empleo donde se detalle que figura inscrito como desempleado no ocupado, fecha de antigüedad, periodos del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no está Inscrito como demandante de empleo y esté desempleado deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.
4. En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar alguno documento que acredite que estas cursando estudios (Ej.: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc....)
5. Volante de convivencia, si reside en la localidad se comprueba por el ayuntamiento, en este caso no es necesario aportarse.
6. Certificado de percibir o no algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
7. En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.



8. Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, o receptor de una Prestación por Incapacidad Permanente, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad o prestación. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad reconocida. En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.
9. Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
10. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente
11. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar la acreditación de esta situación exclusivamente mediante Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.
12. En caso de personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, tendrán que presentar documentación justificativa de tales extremos (Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, carecer de titulación, etc.).
13. Las personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. Se tendrá que aportar: Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite. Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
14. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
15. Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge) o alquiler; pensión de alimentos a favor de hijos, etc.



Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión. Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud. No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para solventar las posibles dificultades en la constitución de las Comisiones de Selección en los municipios de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de los trabajadores podrá elevar a la Oficina de Empleo que le corresponda, una solicitud para que le sea enviado un listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados. La priorización realizada por la Oficina de empleo se hará de conformidad con la Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social.

Para recabar ese listado cerrado y priorizado de la Oficina de Empleo, el Ayuntamiento deberá adjuntar, junto con la solicitud, Certificado del Secretario donde aparezca la relación de personas que han presentado solicitud, indicado el colectivo por el que acceden: parados de larga duración (>30 años, <30 o >65 años, autónomo, cuidador de persona dependiente), discapacitados, víctimas de



violencia de género) e informando de los siguientes extremos:

- Número de cargas familiares, conforme define la Circular Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social.
- Renta per cápita de la unidad familiar, entendida conforme define la Circular mencionada anteriormente.
- Grado de discapacidad.

BAREMO:

1. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
2. La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3. Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,7 puntos.
4. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la 3ª correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
5. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:



Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

6. Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. 1 punto.

La acreditación de esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social.

7. Experiencia laboral (Máximo 5 puntos)

Se valorarán los puestos de mantenimiento o similares. Por cada mes 0,1 punto, siendo necesario aportar vida laboral y contratos de trabajo o declaración responsable en el caso de autónomos.

8. Formación o conocimientos demostrables (Máximo 5 puntos)

Se valorarán cursos formativos relacionados con los trabajos de mantenimiento (albañilería, fontanería, electricidad, soldadura, ...). 1 Punto por cada curso superior a 50 horas.

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

8.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del

Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios una relación de las personas propuestas en el listado provisional de candidatos admitidos y excluidos priorizado de la oficina de empleo por orden de puntuación total, así como la propuesta de contratación a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados. En la publicación de este listado se tendrá en consideración la ley de protección de datos personales.



Se establece un plazo de 3 días naturales para formularse las reclamaciones que se consideren.

En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones, que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación, deberán presentarse el Registro General del Ayuntamiento de Alocén, por Sede electrónica o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante ese periodo, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

10.- NORMAS APLICABLES

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.- CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Alocén, CIF P19011F. Domicilio: Plaza Mayor,1 - 19333 Alocén (Guadalajara)
-------------	--



FINALIDAD	Prestación de los servicios de la competencia local. Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable y mantener comunicación con los licitadores.
LEGITIMACIÓN	Datos aportados por el interesado. Datos procedentes de otras administraciones públicas con intereses en la materia.
DESTINATARIOS DE LAS CESIONES	No se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, a administraciones públicas con intereses en la materia, o a petición del interesado.
PROCEDENCIA	Datos facilitados por el interesado o su representante, por administraciones públicas con intereses en la materia o procedentes de fuentes de acceso público.
DURACIÓN	Mientras se mantenga la relación derivada de la contratación administrativa y/o por los años para cumplir con las obligaciones legales.

12.- RECURSOS

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse

alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

En Alocén, a 12 de junio de 2026. Fdo: El Alcalde-Presidente, D. Jesús Ayuso Aparicio.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PLAN DE EMPLEO 2026"

PUESTO DE TRABAJO:					
APELLIDOS Y NOMBRE:					
DNI/NIE:		F.NACIMIENTO:		TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:					
LOCALIDAD:		C.POSTAL:		PROVINCIA:	

MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DATOS		DOCUMENTACION A APORTAR:
		DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO		Informe de tiempo ininterrumpido en situación de desempleo o autorización para consultar datos.
DISCAPACIDAD (GRADO)	<input type="checkbox"/> IGUAL O SUPERIOR AL 33% <input type="checkbox"/> ENTRE EL 33% Y EL 66% <input type="checkbox"/> SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE O CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resolución de bienestar social y certificado de convivencia, si no es cuidador
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.		Libro de familia y/u otra documentación que acredite el parentesco y la discapacidad.
INGRESOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES.	Importe: _____	
PERCIBE ALGÚN TIPO DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTADO ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CERTIFICADO DEL SEPE O AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTAR LOS DATOS
ALGÚN MIEMBRO EMPLEADO EN LA UNIDAD FAMILIAR O AUTÓNOMO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	3 últimas nóminas/pensión o declaración de la renta si es autónomo.
PERCIBE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PENSIONES O AYUDAS U OTROS INGRESOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA AYUDA O INGRESO.
CARGAS FAMILIARES (CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE INGRESOS)	<input type="checkbox"/> SI (Nº PERSONAS, EXCLUIDO EL SOLICITANTE) <input type="checkbox"/> NO	Libro de familia y vida laboral todos la miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.



FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2026

SOLICITANTE

_____, con D.N.I. /
N.I.E. N.º _____, con domicilio en la calle
_____ nº _____ del municipio
de _____, provincia
de _____.

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA AUTORIZACIÓN



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 1245/2026, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2026, CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG

1554

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, relativo a la aprobación inicial del expediente núm. 1245/2026, de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 por remisión del 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público como sigue a continuación:

APLICACIONES DE GASTO INCREMENTADAS

Esta modificación del Presupuesto Municipal se financia a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales vista la liquidación del Presupuesto, en los siguientes términos:

Nº fila	Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
1	171/623	Máquinas para las instalaciones El Cantillo	18.200
2	23101/623	Máquinas instalaciones Centro de Mayores	15.000
3	323/22799	Mantenimiento electricidad colegios y escuelas infantiles	18.200
4	326/22105	Catering escuelas infantiles	10.000
5	1720/22799	Limpieza arroyos	48.200
6	920/21200	Rehabilitación de fachadas e interiores con pintura	150.000
7	171/21200	Mantenimiento Kiosko El Cantillo	18.200
8	450/623	Maquinaria operarios	18.200
9	160/21000	Mantenimiento del saneamiento	18.200
10	171/635	Mantenimiento de parques infantiles reposición	18.200



11	171/625	Inversión de mobiliario	18.200
12	342/625	Adasur mobiliario rocódromo	18.200
13	132/20400	Renting coches policía	36.000
14	151/20300	Renting coches operarios	50.000
15	920/22602	Cartelería municipal	18.200
16	450/22199	Señalización vial reposición	48.200
17	341/48400	Subvención a deportistas	15.000
18	3321/623	Climatización biblioteca	96.500
19	3321/625	Mobiliario biblioteca	18.200
20	161/619	Mejoras en digitalización depósitos y contadores inteligentes	96.600
21	171/625	Mobiliario parques	95.000
22	323/635	Mobiliario mejores escuelas infantiles	60.000
23	323/632	Impermeabilización cubierta Colegio Campiña Verde	96.000
24	323/21200	Mantenimiento obras en colegios	95.000
25	311/22199	Mantenimiento de desfibriladores	15.000
26	342/622	Piscinas cubiertas	500.000
27	334/622	Centro de arte KUBO	200.000
28	342/619	Pump Track	370.000
29	153/21600	Aparcamiento Menorca pantallas-cámaras	48.000
30	153/22114	Pintura vial	96.800
31	1532/619	Gran operación asfalto	700.000
32	1532/619	Gran operación aceras	300.000
33	132/622	Ampliación edificio seguridad	370.000
34	153/629	Vallas acero en puentes	18.000
35	171/22199	Arena en Parque Juan Ramón Jiménez	48.200
36	134/629	Pasos peatones digitales	48.200
37	171/625	Mobiliario parque Juan Ramón Jiménez	200.000
38	338/22799	Actividades de asociaciones	18.200
39	23101/22799	Actividades mayores	60.000
40	337/22799	Actividades juventud	60.000
41	3321/22799	Actividades biblioteca	60.000
42	334/22799	Actividades culturales	60.000



43	326/22609	Actividades educación	60.000
44	338/22799	Actividades musicales	300.000
45	334/22609	Actividades de archivo	18.200
46	338/22699	Carpas, generadores, festejos, aseos, camión WC	400.000
47	132/22799	Seguridad festejos, drones y canina privada	60.000
48	920/22700	Limpieza placas fotovoltaicas	15.000
49	1532/619	Arreglo de rebajes en aceras	18.200
50	334/22799	Cultura y ocio	50.000
51	337/22606	Cursos de informática	5.000
52	433/22602	Ruta de la tapa	7.000
53	311/22799	Captura, esterilización y retorno	7.000
54	442/624	Marquesinas	18.200
55	171/22199	Mejoras en parques, plantas, árboles y riegos	60.000
56	153/22700	Plan de choque limpieza hierbas y polígonos industriales	18.000
57	1621/22700	Reposición crédito gestión de residuos Mancomunidad Vega del Henares	500.000
58	920/626	Equipos y material informático	75.000
59	342/622	Construcción pistas de tenis	48.000
60	342/632	Renovación sistema de iluminación CF Juan José Hernández	37.000
61	342/622	Renovación alicatados vestuarios La Dehesa	35.000
62	342/622	Instalación tabique sala fitness	18.200
TOTAL: 6.015.700€			

FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Previsiones iniciales	Importe de modificación	RTGG utilizado tras modificación
Progr.	Económica				
-	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	0,00	6.015.700,00€	6.015.700,00 €
		TOTAL	0,00€	6.015.700,00€	

Contra dicho Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alovera, a 15 de junio de 2026.-La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

MODIFICACIÓN FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MUNICIPAL (ARQUITECTO SUPERIOR)

1555

Mediante Resolución de Alcaldía 2026-0352 de fecha 26 de mayo de 2026 del Ayuntamiento de Brihuega se apruebo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria proceso de selección para cubrir una plaza de Técnico/a Municipal (Arquitecto), escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, personal funcionario, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso-oposición, fijándose la celebración del primer ejercicio para el día 17 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara.

Habiéndose constatado la coincidencia temporal de dicho ejercicio con otras pruebas selectivas de características similares convocadas en la provincia de Guadalajara para la misma fecha, y con la finalidad de favorecer la concurrencia competitiva de los aspirantes, garantizar la máxima participación posible y evitar perjuicios derivados de la simultaneidad de procesos selectivos, se considera conveniente modificar la fecha y hora inicialmente prevista para la celebración del ejercicio.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la fecha y hora inicialmente prevista para la celebración de los dos ejercicios del proceso selectivo convocado para la provisión de una Técnico/a Municipal (Arquitecto Superior) de este Ayuntamiento de Brihuega.

En consecuencia, el primer ejercicio tendrá lugar el próximo 23 de junio de 2026 (martes), a las 10:30 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara y en el mismo día con treinta minutos de descanso dará comienzo el segundo ejercicio.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Brihuega, así como dar traslado de la misma a los miembros del Tribunal Calificador y a los aspirantes admitidos al proceso selectivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Brihuega a 11 de junio de 2026, El Alcalde, Don Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

1557

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 02/06/2026 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Propuesta de Secretaría	01/06/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^ª. RAQUEL CAMINO PLAZA el ejercicio de la competencia relativa a:

Celebración de matrimonio el viernes 18 de septiembre de 2026 entre D. ANDRÉS PLAZA DE LUCAS y D^ª. IRENE GUTIÉRREZ GAMBOA.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al delegado.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

QUINTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar, a 9 de junio de 2026. El Alcalde: D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN LOS VECINOS DE FONTANAR 2026

1556

BDNS: 912297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912297>)

Primero. Beneficiarios: Deportistas locales.

Segundo. Objeto: Fomento del deporte en los vecinos del municipio de Fontanar.

Tercero. Bases reguladoras. Publicadas en la sede electrónica <https://fontanar.sedelectronica.es/> y en la BDNS.

Cuarto. Cuantía.

Una (1) subvención por importe de 1.000,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 17 puntos).

Una (1) subvención por importe de 600,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 10 puntos).

Dos (2) subvenciones por importe de 400,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 8 puntos).

Tres (3) subvenciones por importe de 300,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 4 puntos).

Seis (6) subvenciones por importe de 150,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 2 puntos).

Diez (10) subvenciones en especie consistente en una Tablet valorada aproximadamente- en 150,00 € (puntuación mínima 2 puntos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. 10 días hábiles desde su publicación en BOP de Guadalajara.

Sexto. Plazo justificación: 14 meses desde concesión de la misma.



En Fontanar, a 11 de junio de 2026, El Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRICULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2026

1558

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2026, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

- Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2026.

Del 22 de junio al 24 de agosto de 2026,

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

- Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

CAIXABANK, IBERCAJA BANCO, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Guadalajara, 11 de junio de 2026.- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN
TRIBUTARIA.- Fdo.- Jorge Biurrun Gaona



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

APROBACION LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO OPERARIO SERVICIO MÚLTIPLE

1559

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo, por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-0016, de fecha 15 de junio de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace publica la siguiente relación

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	
Arana Santos, Rafael	***0403**	
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Aguirre Recio, Daniel	***4228***	No aporta titulación requerida

Asimismo, mediante la citada Resolución se ha procedido a la designación del siguiente Tribunal Calificador

- Presidente Titular: D. Manuel Álvarez García
- Presidente Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana
- Secretaria Titular: D^a María Elena García Martín
- Secretaria Suplente: D^a. María Rosa Jiménez Morales
- Vocal Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal Suplente: D^a. María Marta Martínez Casero
- Vocal Titular: D. Rafael Angona Alcolea
- Vocal Titular: D^a. Alicia Navarro González
- Vocal Suplente de ambos: D. Ángel Argüello Bujidos.

La realización de la baremación de los méritos se realizará el día 17 de junio de 2026, a las 10:00 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE-PRESIDENTE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este fuera distinto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hueva, 15 de junio de 2026. Fdo.: Ismael Sánchez Vecino. Alcalde Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 1/2026

1561

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18/05/2026, modificación de presupuesto nº 1/2026 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, como sigue a continuación:

Alta Presupuesto de Gastos con financiado con remanente de tesorería para gastos generales

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	23.380,53
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	24.795,00
VI	Inversiones Reales	46.545,94
	TOTAL	94.7201,47 €

Alta Presupuesto de Gastos con financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	1.832,72
	TOTAL	1.832,72€

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	96.554,19
	TOTAL	96.554,19€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes, a 12 de junio de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 2/2026

1560

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18/05/2026, de modificación de presupuesto nº 2/2026, crédito extraordinario, financiada con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, como sigue a continuación.

Resumen por capítulos

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	49.000,00 €
II	Gastos Inversiones Reales	9.196,00 €
	TOTAL	58.196,00 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	58.196,00€
	TOTAL	58.196,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes, a 12 de junio de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2026

1562

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial expediente de modificación de crédito n.º 5/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tras la aprobación inicial se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Pozo de Guadalajara , a 12 de junio de 2026, El Alcalde,Fdo.: Teodoro
Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

APROBACION CUENTA GENERAL 2024

1563

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://puebladevalles.sedelectronica.es>].

Puebla de Valles, a 12 de junio de 2026. La Alcaldesa: D^a María Elena Martín Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2026-0527 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

1565

En virtud de Resolución de Alcaldía n.º. 2026-0946, de fecha 09/06/2026 del Ayuntamiento de Sigüenza, se ha aprobado modificación de delegación de Competencias de la Alcaldesa efectuada en fecha 13/04/2026 , al advertirse omisión por error involuntario en una de las delegadas, cuyo contenido literal de la Resolución se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Con fecha 13 de abril de 2026, se dictó la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0527, por la que se aprobó la delegación de la facultad de firmar actos y resoluciones de esta Alcaldía en diversos Concejales de la Corporación, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 71, de fecha 16 de abril de 2026.

SEGUNDO. Advertida la omisión involuntaria en el apartado Primero, punto 1 (Área de Contratación), relativo a los contratos de competencia de la Junta de Gobierno Local, donde se omitió detallar explícitamente la facultad de formular y elevar propuestas de acuerdo a dicho órgano colegiado —facultad que sí se previó de forma homogénea para otras áreas como Urbanismo—, se hace necesario proceder a su modificación con el fin de dotar de la máxima celeridad, agilidad e impulso a la gestión de los expedientes de contratación municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43, 44 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la Alcaldía ostenta la plena potestad para organizar las delegaciones de firma y resolver sobre su modificación o alcance.

Visto lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el punto 1 del Apartado Primero ("Área de Contratación") de la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0527, de fecha 13 de abril de 2026, concretamente en su segundo guion, el cual pasará a tener la siguiente redacción literal:

«1. ÁREA DE CONTRATACIÓN



(...)

Contratos de competencia de la JGL: Facultad de firmar los actos de trámite, impulso, aprobación de expedientes de contratación y pliegos, así como la formulación y elevación de propuestas de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, y la firma de los contratos administrativos una vez hayan sido adjudicados por dicha Junta

SEGUNDO. Mantener inalterado el resto del contenido, términos, condiciones y exclusiones de la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0527, de 13 de abril de 2026.

TERCERO. El presente Decreto de modificación surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de su dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre."

En Sigüenza a 11 de junio de 2026. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO LICITACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO QUIOSCO Nº TRES

1564

INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA EDIFICACIÓN “QUIOSCO Nº TRES” SITO A LA DERECHA ENTRANDO DESDE LA ENTRADA CENTRAL DE LA ALAMEDA DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA.

En relación al Expediente nº 1034/2026 de CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE QUIOSCO NÚMERO TRES, propiedad del Ayuntamiento de Sigüenza, situado en el Paseo de la Alameda del municipio de Sigüenza, calificado como bien de dominio público, para su explotación como bar-cafetería con terraza anexa, identificado en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, bajo el número de asiento 112, y cuya descripción se transcribe:

“Demanal adscrito a servicio público del Parque de la Alameda: QUIOSCO Nº3 en el Parque de la Alameda a la derecha entrando por la entrada central, de 54,72 metros cuadrados construidos. Linda por todos sus aires con el Parque de la Alameda de Sigüenza y con Referencia Catastral 0168102WL3406N0001SK”

Por Resolución de Alcaldía número 2026-1001, de fecha 13 de junio de 2026, se inició expediente de otorgamiento de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio, “edificación “QUIOSCO Nº TRES” destinado a Bar-Cafetería”, propiedad del Ayuntamiento de Sigüenza y se aprobó el Proyecto Técnico Administrativo y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento mediante concurrencia competitiva para el otorgamiento de dicha concesión demanial.

Una vez tramitado dicho expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 96.4 de la Ley 33/2013, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se informa que el Proyecto Técnico Administrativo y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>].

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente,



podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Finalizado el plazo de Información pública se procederá posteriormente a la publicación de la LICITACIÓN para la adjudicación a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO <https://contrataciondelestado.es>, para que aquellos que estén interesados, presenten oferta.

En Sigüenza a 13 de junio de 2026. La Alcaldesa-Presidente. María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES, EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2026, COFINANCIADO POR EL FSE +

1566

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26/05/2026 se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de una plaza de operario/a, en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026. Cofinanciado por la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha, por las Diputaciones Provinciales de la región, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras.

Es objeto de las presentes Bases es la contratación de una persona, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto «MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS MUNICIPALES».

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Se establece un período de prueba de un mes.



TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
 - a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
 - b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
 - e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.



- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 50% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:



No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
 - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
 - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
 3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sotodosos y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sotodosos.sedelectronica.es>), o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de su publicación. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente



documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden



Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.



En Sotodosos, a 22 de mayo de 2026. Fdo.: Antonio Marco Vargas, Alcalde



Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLES, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1, COFINANCIADO POR EL FSE + EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2026.

Don	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail					Móvil		

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotodosos, compadece y como mejor proceda Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de dos trabajadores para el proyecto de «MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS MUNICIPALES» encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Sotodosos
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
- No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.



- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de Sotosos para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de



Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de ____ hojas

En _____, a ___ de _____ de 2026

EL INTERESADO

Don: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1, COFINANCIADO POR EL FSE + EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2026.

Don					NIF:		
Con domicilio en:			nº		P		P
Población:			CP		Teléfono		
Provincia		mail			Móvil		

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda): Sí NO
2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguiente ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MESALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de Sotodosos para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos



aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En Sotodosos, a 11 de junio de 2026. El Alcalde, D.Antonio Marco Vargas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

1567

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de fecha de 10 de junio de 2026, por el que se desestiman las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial de la derogación del Reglamento Orgánico Municipal y se aprueba definitivamente su derogación.

Desestimadas las alegaciones presentadas frente al acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2025, por el que se aprobaba inicialmente la derogación del Reglamento Orgánico Municipal y aprobada definitivamente su derogación, se hace público el acuerdo adoptado para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D.ª María Teófila Sánchez Zarca contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la derogación del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con lo expuesto en el Informe-Propuesta emitido por el Secretario-Interventor.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la derogación del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse cumplido los trámites legalmente exigidos y no concurrir causa legal alguna que invalide el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 15 de octubre de 2025.

TERCERO.- Disponer la publicación íntegra del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 y 196 del ROF.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la plena ejecución del presente acuerdo”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En Torrejón del Rey, a 12 de junio de 2026. La Alcaldesa.- María Belén Manzano Sagar.